

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 283

Miércoles 14 de diciembre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Cogeces de Iscar (Valladolid) («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de diciembre de 1960).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de primero de enero de 1961, la Secretaría del Ayuntamiento de Cogeces de Iscar (Valladolid) como Habilitada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—El director general, José Luis Moris

5.336

### Dirección General de Administración Local

#### Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

CIRCULAR NÚM. 3

Excelentísimo señor: La Ley 11/1960, de 12 de mayo próximo pasado, establece en su tercera Disposición Transitoria la posibilidad de subsistencia de aquellos Montepíos, Mutualidades, Cajas de Previsión u Organismos similares que, con adecuada garantía de solvencia, autorice el Ministerio de la Gobernación con carácter excepcional y por razones de equidad y eficacia, siempre que reúnan las condiciones que se

establecen en aquella disposición Transitoria.

A mayor abundamiento, la Disposición Transitoria cuarta de los Estatutos aprobados por Orden de este Ministerio de 12 de agosto próximo pasado, establece que, transcurrido el plazo de tres meses, a que se refiere el párrafo primero de la Disposición Transitoria segunda de la Ley, los Montepíos, Mutualidades, Entidades o Sociedades de Socorros Mutuos, que no hayan ejercido aquel derecho de opción, quedarán automáticamente disueltos, liquidando los derechos en la forma que también se determina en el apartado a) del párrafo primero de dicha disposición y, finalmente, la quinta Disposición Transitoria de los mismos Estatutos establece que para acordar la subsistencia de estas Entidades, se requerirá el informe previo favorable de la Mutualidad en relación con las garantías de solvencia, prestaciones y cotización de las que soliciten el beneficio de referencia.

Con objeto de que aquellas Entidades interesadas en ejercitar dicho derecho puedan hacerlo dentro del plazo señalado y sin pérdida de tiempo, las solicitudes de autorización, que formulen, dirigidas a esta Dirección General, deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Certificado de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, de haber efectuado su inscripción en el Registro de Entidades de Previsión, antes del día 31 de diciembre de 1958.
2. Dos ejemplares del Reglamento de la Entidad solicitante.
3. Nota técnica, firmada por un Actuario, Miembro titular del Instituto de Actuarios Españoles, sobre el equilibrio financiero de la Entidad y cálculo de la cuota íntegra.
4. Balance al 31 de diciembre de 1959, y estado de ingresos y pagos hasta 30 de

noviembre corriente, o hasta 31 de diciembre, si la solicitud se presenta después de esta última fecha.

Cuanto se dispone en los párrafos anteriores es independiente de lo establecido en la octava Disposición Adicional de la Ley respecto a las Entidades que, de nueva constitución, puedan organizarse por los funcionarios y obreros de plantilla al servicio de la Administración Local, a fin de mejorar los beneficios establecidos en la Ley fundacional y Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y con el ruego de que tenga a bien disponer la urgente inserción de esta circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de todas las Corporaciones interesadas.

Dios guarde V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—El director general, José Luis Moris.

Excelentísimo señor gobernador civil de Valladolid.

5.358

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Por la presente nota se recuerda a todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos de esta provincia, que no hayan enviado aún a esta Delegación Provincial el cuestionario del «Presupuesto de Alimentación», la obligación que tiene de remitirlo sin la menor demora, ya que se les tiene reiterado por dos veces el cumplimiento de este servicio.

Valladolid, 10 de diciembre de 1960.—El gobernador civil-delegado provincial,

3.584

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCION

## CONTABILIDAD

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de abril de 1960, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

C U E N T A S	S U M A S		S A L D O S	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1960 .....	47.050.246,20	30.116.432,61	16.933.813,59	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositorio .....	21.937.455,60	19.758.215,73	2.179.239,87	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º Impuestos directos .....	680.848,21	680.848,21	»	»
Capítulo 2.º Impuestos indirectos .....	1.833.875,86	1.675.453,86	158.422,00	»
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos .....	652.061,36	471.285,10	180.776,26	»
Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos ..	»	»	»	»
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales .....	36.784,57	36.784,57	»	»
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital .....	6.000.000,00	6.000.000,00	»	»
Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos .....	205.632,16	198.199,83	7.423,33	»
Capítulo 8.º Resultas .....	20.707.230,45	12.874.884,03	7.832.346,42	»
TOTAL INGRESOS .....	30.116.432,61	21.937.455,60	8.178.977,01	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º Personal activo .....	5.208.162,18	5.429.248,39	»	221.086,21
Capítulo 2.º Material y diversos .....	648.744,71	5.770.414,32	»	5.121.669,61
Capítulo 3.º Clases pasivas .....	813.528,35	813.528,35	»	»
Capítulo 4.º Deuda .....	»	»	»	»
Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos ..	624.366,05	643.623,80	»	19.257,75
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital .....	41.488,15	84.680,20	»	43.192,05
Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos ..	37.949,12	39.123,92	»	1.174,80
Capítulo 8.º Resultas .....	12.383.977,17	34.269.627,22	»	21.885.650,05
TOTAL GASTOS .....	19.758.215,73	47.050.246,20	»	27.292.030,47
Sumas totales generales .....	118.862.350,14	118.862.350,14	27.292.030,47	27.292.030,47

Valladolid, 1 de septiembre de 1960.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 23 de septiembre de 1960.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández Madrid.—José María Casado Travesi.—José María García Gutiérrez.—Jesús Gil Calvo.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 27 de septiembre de 1960.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero. 4.350

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Donaciano Fernández Carrero, como presidente de la Cooperativa de Regantes de Valdestillas, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación en el lugar denominado «El Capellán», sito en término municipal

de Valdestillas. La línea solamente atraviesa terrenos de propiedad particular, no solicitándose la imposición de servidumbre sobre los mismos, por contar con la autorización de sus propietarios.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se practicó la información pública de la petición del proyecto, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de

esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que especifica en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos,

no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don D. Fernando Fernández Carrero, como presidente de la Cooperativa de Regantes de Vallastillas, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación en el lugar denominado «El Capellán», sito en término municipal de Valdestillas, para servicios del mismo.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de junio de 1959, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter

general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, el pago de haber satisfecho los Derechos Reales; de no haber cumplido esta concesión, con arreglo a la ley del Timbre. En el cumplimiento de una de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose, también, la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 27 de agosto de 1960. — El ingeniero jefe, P. A., José Puy Huarte.

2.797—3.171

**Servicio de Concentración Parcelaria**  
 TIMBRE A CARSO  
 DE CONTRIBUYENTE  
**Comisión Local de Villanueva de los Infantes**

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villanueva de los Infantes, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución que por Decreto de 4 de junio de 1959, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1960, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que



la publicación de las mismas, para los reclamantes deberán presentar copia en las oficinas de la Comisión Local dentro del término municipal, para que las notificaciones que procedan.

Villanueva de los Infantes, 26 de noviembre de 1960. — El presidente de la Comisión Local (ilegible).

5.250—3.130

Pago diferido 89'50  
 Ptas. Comisión Local de Matapozuelos

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Matapozuelos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 6 de mayo de 1959, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1960, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que se publica la publicación de las mismas, para los reclamantes deberán presentar copia en las oficinas de la Comisión Local en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Matapozuelos, 28 de noviembre de 1960. — El presidente de la Comisión Local (ilegible).

5.252—3.131



Pagos 87'50  
 Ptas.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**EL CAMPILLO**

Durante el plazo de quince días, se haya al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio

anterior, a fin de que sea examinado y se presenten las reclamaciones correspondientes.

El Campillo, 12 de diciembre de 1960.—El alcalde, P. A., Cayetano Gómez.

5.608—3.172

#### MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la construcción de la red de distribución de aguas en el casco de la población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Montemayor de Pililla, 10 de noviembre de 1960.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

5.374—3.173

#### MOTA DEL MARQUES

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 6 de diciembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

5.350—3.174

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, expediente de habilitación y suplemento de crédito, a cuenta del superávit resultante del ejercicio de 1959, para dotar y reforzar, respectivamente, varios capítulos y artículos del Presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedrajas de San Esteban, 5 de diciembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

5.327—3.175

#### PEÑAFIEL

A los efectos de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el expediente de contribuciones espe-

ciales por limpieza del arroyo de Botijas, por plazo de quince días, durante los cuales podrá examinarse y presentar reclamaciones durante los ocho días siguientes, ante este Ayuntamiento.

Peñafiel, 30 de noviembre de 1960. El alcalde, Angel Escribano.

5.261—3.176

#### RUBI DE BRACAMONTE

Instruido y aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para reforzar partidas insuficientemente dotadas y atender otros gastos que carecen de consignación, respectivamente, dentro del Presupuesto del ejercicio actual, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rubi de Bracamonte, 28 de noviembre de 1960.—El alcalde, Andrés Pérez.

5.242—3.177

#### SARDON DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el expediente de suplemento de crédito, por quince días, para oír reclamaciones.

Sardón de Duero, 5 de diciembre de 1960.—El alcalde, Julio Parra.

5.352—3.178

#### VIANA DE CEGA

A las trece horas del día 23 de diciembre de 1960, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, de un representante de Montes y del secretario del Ayuntamiento, la tercera subasta para la corta de 2.341 pinos, que cubican 334 metros cúbicos de madera, 492 metros cúbicos de leña y 706 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 220.000 pesetas.

Las presentaciones para esta subasta se recibirán en la Secretaría municipal los días hábiles de mañana y tarde, terminando el plazo de recepción el día 29 de diciembre actual mes y hora de las trece.

Para el día 30 de diciembre rigen las restantes condiciones establecidas en las subastas anteriores.

Viana de Cega, 6 de diciembre de 1960. El alcalde, Pedro Pérez Casares.

5.341—3.179

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 533 de 1960, sobre estafa a la RENFE, ha acordado que se cite por medio de la presente a Adolfo Mediri Tello, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta. El secretario, Miguel Torres.

5.295

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 592 de 1960, sobre estafa y malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angel Luis Hernán Rivera, Narciso Correa Juar y Concepción Díez, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—El secretario, Miguel Torres.

5.296

IMPRENTA DE LA DPUTACION PROVINCIAL

51'50

ORDEN A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE